

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 JUL 2012	
Recibido.....	16 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....	26510.....P.E.



MENSAJE N° 4021

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 JUL 2012

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Contrato de Comodato celebrado el 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, representado por su Titular, Lic. Elida Rasino y el señor Juan Carlos Zanuzzi, propietario del inmueble donde funciona la Escuela N° 1.304 de Rafaela.

Mediante el contrato el señor Zanuzzi cede en comodato al Ministerio el inmueble de su propiedad sito en calle Concesión N° 114 sobre linde N° 130 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, inscripto en el Registro General, Sección Propiedades el 11 de enero de 2000 bajo el N° 2397, F° 00048, T° 393 I, Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-24-01 548340/0001-2, a partir del 1 de junio de 2010.

El Ministerio se compromete expresamente a utilizar el inmueble para el funcionamiento de la Institución Educacional referenciada o de cualquier otro organismo oficial de su dependencia

La vigencia comenzó el 1 de junio de 2010 y por el término de treinta y un (31) meses, finalizando el 31 de diciembre de 2012; con renovación anual automática, salvo que las partes manifiesten lo contrario con cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

El contrato fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 1 de abril de 2011, bajo el N° 4318, Folio 163, Tomo VIII y aprobado por Decreto N° 1717 de fecha 26 de agosto de 2011.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



Se adjunta Expediente N° 00413-0012533-6 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.


LETIZIA ELDER MENGARELLI
MINISTRA DE EDUCACIÓN




ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio celebrado el 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, representado por su Titular, Lic. Elida Rasino, y el señor Juan Carlos Zanuzzi, D.N.I. N° 6.302.330, propietario del inmueble donde funciona la Escuela N° 1304 de Rafaela. El último cede en comodato al ministerio el inmueble de su propiedad sito en calle Concesión N° 114 sobre linde N° 130 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, inscripto en el Registro General el 11 de enero de 2000 bajo el N° 2397, F° 00048, T° 393 I, Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-24-01 548340/0001-2, a partir del 1 de junio de 2010.

El documento suscripto, que fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales en fecha 01 de abril de 2011, bajo el número 4318, Folio 163, Tomo VIII, aprobado por Decreto N° 1717 de fecha 26 de agosto de 2011, se agrega como anexo y forma parte de esta Ley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



LETIZIA ELDER MENGARELLI
MINISTRA DE EDUCACIÓN



ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE



4318
 CONVENIO No. 10 / 04 / 2011
 Registrado en fecha 1 / 04 / 2011
 al folio 163 Tomo VIII
 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales
 Decreto No 1767 / 84
 Dirección de Técnica Legislativa

CONVENIO DE COMODATO

----- En la ciudad de Sunchales, a los 31 días del mes de mayo de 2010, entre el señor **ZANUZZI** – documento identidad n° 6.302.330 -, con domicilio legal en calle B. Mitre N° 336 de la ciudad de Sunchales, en adelante denominado “el comodante”, por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por la señora Ministra de Educación, Licenciada **Elida RASINO**, en adelante “el comodatario”, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Provincial el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: El comodante da en comodato al comodatario el inmueble de su propiedad sito en calle **Concesión n° 114** sobre linde N° 130 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rafaela en fecha 11/01/00 bajo el N° 2397 F° 00048 T° 393I , Partida impuesto Inmobiliario N° 08-24-01-548340/0001-2, a partir del **01 de junio de 2010**.-----

SEGUNDA: El comodatario se compromete expresamente a darle al inmueble el destino para el funcionamiento de la Escuela N° 1304 o de cualquier otro organismo oficial dependiente del Ministerio de Educación.-----

TERCERA: El comodatario recibe el inmueble y sus accesorios en regular estado de conservación y se obligan a restituirlo en el estado en que lo recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo, en caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Asimismo el comodatario se obliga a exhibir el inmueble al comodante cada vez que éste lo requiera, para observar el estado del mismo.-----

CUARTA: el comodatario asumirá a su entero costo la conservación, limpieza y mantenimiento del inmueble que ocupa con la debida diligencia.-----

QUINTA: El comodante deslinda toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios que ocasionaren al comodatario en sus pertenencias o bienes, como consecuencia de incendios, roturas, cortocircuitos, accidente o cualquier otra causa. Asimismo, el comodante deslinda toda responsabilidad civil o laboral en relación a las personas o actividades desarrolladas por el comodatario.-----



Ministerio de Educación de Santa Fe
Dirección Regional de Educación y Cultura
Región III

Avda. Brasil 1197 – (2300) – Rafaela
T.E. 03492 – 437496 / 437497 FAX 03492 - 422365
Region3rafaela@wilnet.com.ar



SEXTA: Los gastos de luz, teléfono si lo hubiere, y cualquier otro servicio en relación al inmueble cedido en comodato los pagará el comodatario durante todo el tiempo que ocupe el inmueble. Esta prohibido al comodatario modificar el inmueble sin autorización escrita del comodante.-----

SEPTIMA: El comodatario no podrá dejar utilizar el inmueble a ninguna otra persona ajena a la Escuela n° 1304 o para un fin distinto al establecido en el presente contrato.-----

OCTAVA: El comodatario se compromete a desocupar el inmueble en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día que se lo requiera el comodante. El bien lo deberán entregar libre de todo ocupante. Asimismo el comodatario podrá rescindir el acuerdo con notificación fehaciente de tal decisión al comodante cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha real de desocupación del inmueble, plazo en que se realizarán las acciones necesarias para entregar el bien libre de ocupante, sin necesidad de indemnización alguna.-----

NOVENA: El presente comodato tendrá vigencia a partir del **01/06/2010** y por el término de treinta y un meses (31), finalizando el **31/12/2012**; con renovación anual automática, salvo que las partes manifiesten lo contrario con cuarenta y cinco (45) días de anticipación.-----

DECIMA: Queda prohibido al comodatario la realización de mejoras en el inmueble dado en comodato; salvo que estén expresamente autorizadas por el comodante -----

DECIMO PRIMERA: El comodante se compromete a garantizar al comodatario el uso pacífico del inmueble cedido durante la vigencia del acuerdo, en tanto se cumplan las condiciones pactadas en el mismo.-----

DECIMO SEGUNDA: el comodatario constituye domicilio especial en Avda. Brasil N° 1197 de la ciudad de Rafaela y el comodante en B. Mitri N° 356 de la ciudad de Sunchales, donde tendrán validez todas las notificaciones, judiciales y extrajudiciales.-----

DECIMO TERCERA: el comodatario declara haber visitado el inmueble objeto de este contrato y que se encuentra en las condiciones descriptas.-----

DECIMO CUARTA: Ante cualquier conflicto, se recurre a esta vía: Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a similar efecto, y cada parte recibe en este acto.-----

Prof. Elyda E. Rasino
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE